



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
2021 - 2024



Carátula para Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios

DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

CONTRATISTA: PROYETERRA, S.C.	CONTRATO A: PRECIO ALZADO (X) PRECIOS UNITARIOS ()	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: PROYETERRA, S.C.	ADJUDICACIÓN N°: FAISM-01-AD-C/2023-VA	FECHA DE ADJUDICACION: 20 DE MARZO DE 2023
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES / PADRON DE CONTRISTAS PRO020710VB8 / 0610-34	N° DE CONTRATO: FAISM-01-AD-C/2023-VA	FECHA DE CONTRATACION: 20 DE MARZO DE 2023
DOMICILIO: CALLE MONTHATLAN No. 192, COL. VILLA IZCALLI CAXITLAN, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA MX CP 28979	PROCEDIMIENTO: Asignación Directa: artículos 27 fracción III y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas.	

FECHA DE INICIO: 20 DE MARZO DE 2023	FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE MAYO DE 2023	DÍAS NATURALES 72
--	--	-----------------------------

DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LAS OBRAS :

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA / YBICACION:	IMPORTE DE CONTRATO:	16% IVA	TOTAL
FAISM-23-09.- Gastos Indirectos: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-01 CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN AV. PROLONGACIÓN HIDALGO, VILLA DE ÁLVAREZ.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-02 CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ, VILLA DE ÁLVAREZ.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-02 REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. PABLO SILVA GARCÍA, VILLA DE ÁLVAREZ.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-04 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA HIGUERAS DEL ESPINAL, VILLA DE ÁLVAREZ.-	\$710,662.90	\$113,706.06	\$824,368.96
TOTALES	\$710,662.90	\$113,706.06	\$824,368.96

NOMBRE DEL FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	EJERCICIO: 2023
--	---------------------------

LEYES QUE APLICAN:
LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS APLICABLES

DATOS EN CASO DE CREDITO: NINGUNO	AÑO 2023	ENT. 06	RUBROS DE GASTO/SUBCLASIFICACION				
---	--------------------	-------------------	----------------------------------	--	--	--	--

N° OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO: ACTA NÚMERO 119 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2023 (SESIÓN ORDINARIA No. 55 DE CABILDO)	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
--	--

IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA: \$710,662.90		ANTICIPO:	VICIOS OCULTOS:
ANTICIPO SIN IVA: \$ 0.00			2472492-0000
IMPORTE ASIGNACIÓN INICIAL:	No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA
IMPORTE TOTAL CON IVA: \$ 824,368.96		\$82,436.90	\$82,436.90

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA


C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL







CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

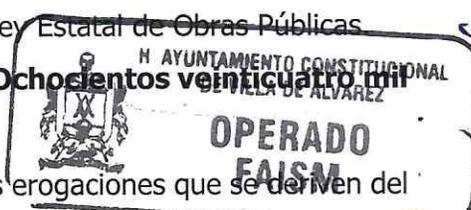
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y EL C. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PROYETERRA, S.C. A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADA POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Santos

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" DECLARA:

- 1.1. Que conforme los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, está investida de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.
- 1.2. Que está facultada para acordar la contratación o concesión de obras con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso n) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 1.3. Que tiene su domicilio en el edificio ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55, Colonia Centro, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970 .
- 1.4. Que el presente contrato se adjudica por asignación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas
- 1.5. Que el presupuesto autorizado es de \$ **824,368.96 (Ochocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.).**
- 1.6. Que dicho presupuesto autorizado será cubierto por las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos económicos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023 (FAISM 2023), conforme al presupuesto autorizado por el H. Cabildo según Acta número 119 de fecha 03 de marzo de 2023, relativa a la Sesión ordinaria No. 55.
- 1.7. Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.



Esther Gutiérrez Andrade



II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Que la empresa **PROYETERRA, S.C.** representada por el **C. ING. JORGE ALBERTO ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.2. Que acredita su legal existencia con la escritura pública número 16,741, de fecha 10 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Imael E. Yañez Centeno, Notario Público No. 5, en la Ciudad de Colima, Colima, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Gobierno del Estado de Colima, el 31 de julio de 2002, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 163896-1.

II.3. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley Estatal de Obas Públicas.

II.4. Que conoce plenamente el contenido de la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima, así como las normas de Construcción vigentes en "**La Dependencia**", de la misma manera que las de las Dependencias Federales y/o Estatales normativas; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del contrato.

II.5. Que conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente:

II.7. Que entre sus actividades principales se encuentran las relacionadas con trabajos de Realización y revisión de Proyectos de ingeniería civil y topográficos, supervisión de obras, servicios de laboratorio, estudios de mecánica de suelos, servicio de elaboración de planos y estudios topográficos, estudios hidrológicos; por lo que posee la



Jorge Alberto Ramírez Rodríguez

am

m





CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

experiencia, recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como aquellos necesarios para realizar la totalidad de la acción objeto del presente instrumento.

II.7. Que para todos los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Monthatlán no. 192, col. Villa Izcalli Caxitlan, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28979; correo electrónico: proyetera@proyetera.com; por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato.

III. "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" DECLARAN:

III.1. Que se obligan en los términos de este contrato.

III.2. Que el compromiso económico derivado del presente contrato está previsto en el FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023 (FAISM 2023), de conformidad con el presupuesto de egresos correspondiente.

III.3. Que el proyecto de obra y autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato fue aprobado dentro de la Sesión Pública Ordinaria No. 55 del H. Cabildo bajo el Acta número 119 de fecha 03 de marzo de 2023.

III.4. Que el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato se determinó mediante el procedimiento de asignación directa No. FAISM-01-AD-C/2023-VA, con fecha del día 20 de marzo de 2023. Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 27 fracción III y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima.

(Handwritten signature and initials)

Por lo expuesto con antelación se otorga el presente Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública, mismo que "LAS PARTES" consignan aceptando someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

(Handwritten marks)



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

"La Dependencia" encomienda a **"El Contratista"**, y éste se obliga a realizar para ella, la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en FAISM-23-09.- Gastos Indirectos: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-01 CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN AV. PROLONGACIÓN HIDALGO, VILLA DE ÁLVAREZ.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-02 CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ, VILLA DE ÁLVAREZ.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-02 REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. PABLO SILVA GARCÍA, VILLA DE ÁLVAREZ.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-04 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA HIGUERAS DEL ESPINAL, VILLA DE ÁLVAREZ.-, mismos que quedan descritos en la tabla de la cláusula quinta del presente contrato; obligándose a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normatividad, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.



SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El precio a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es de \$710,662.90 (setecientos diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.), más 16% de IVA, equivalente a \$113,706.06 (ciento trece mil setecientos seis pesos 06/100 M.N.), resultando un **monto total de \$824,368.96 (ochocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**. Dicho monto total será con cargo a la partida del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023 (FAISM 2023).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a iniciar los servicios relacionados con las obras públicas objeto de este contrato el día **20 DE MARZO DE 2023** y a concluirlos el día **30 DE MAYO DE 2023** de conformidad con el programa anexo



CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Los servicios relacionados con las obras públicas deberán ser realizados de acuerdo con el programa, catálogo de conceptos y los montos establecidos que se anexa al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

“La Dependencia” fijará a “El Contratista” los lugares donde se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y deberá quedar registrado en la Bitácora.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante 2 (dos) pagos parciales, mismos que deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales contemplando las subactividades en atención a lo que al respecto se establece en el oficio de asignación de los servicios, cumpliendo con las previsiones del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, conforme al programa de ejecución que se anexa al presente contrato.

Cada uno de los pagos parciales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos, representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:



Handwritten mark resembling a large 'D' or '0'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark resembling a checkmark or '7'.

Handwritten wavy mark.

Handwritten arrow pointing upwards.



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

No de pago parcial:	Descripción de la Actividad:	Monto	Porcentaje (%) de los trabajos que representa:
ESTIMACIÓN 01	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-01 CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN AV. PROLONGACIÓN HIDALGO, VILLA DE ÁLVAREZ.-	\$382,452.06	46.39%
	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-02 CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ, VILLA DE ÁLVAREZ.-		
ESTIMACIÓN 02	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-02 REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. PABLO SILVA GARCÍA, VILLA DE ÁLVAREZ.-	\$441,916.87	53.61%
	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-04 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA HIGUERAS DEL ESPINAL, VILLA DE ÁLVAREZ.-		
TOTALES		\$824,368.89	100.00%

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, **"La Dependencia"** no cubrirá a **"El Contratista"** el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por él, ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos forman parte de este contrato.

El presente contrato de servicios no está sujeto a ajuste de costos.



Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

El encargado del proyecto, efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de **"La Dependencia"**, ésta a solicitud de **"El Contratista"** y de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Dependencia"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

SIXTA: GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, las garantías siguientes:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. **"El Contratista"** presentará a **"La Dependencia"**, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del siguiente al de la firma del contrato o la orden de iniciación de las obras, una fianza por un valor de 10% (diez por ciento) del importe total incluido IVA de los servicios señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asuma **"El Contratista"**.





CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

Mientras **"El Contratista"** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no sufrirá efecto alguno; transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula **"La Dependencia"** podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para **"La Dependencia"** quedando salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

La fianza deberá ser otorgada por empresa afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal y a nombre del Municipio de Villa de, Álvarez, Col. La fianza que otorgue **"El Contratista"** en los términos de la presente cláusula estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"La Dependencia"** y durante el año siguiente a su recepción, para responsabilidad que resultare a cargo de **"El Contratista"** y a favor de **"La Dependencia"** derivada del contrato. En este último caso, la fianza continuará vigente hasta que **"El Contratista"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

La Póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la póliza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- Que la fianza garantice la ejecución total de las obras materia de este contrato.
- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.
- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.



La fianza se cancelará cuando **"El Contratista"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.



B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS

OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que será mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos o servicios encomendados, "**El Contratista**" comunicará a "**La Dependencia**" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 15 días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato y al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas.



Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "**La Dependencia**", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "**La Dependencia**".

"**La Dependencia**" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

A

Firma manuscrita vertical

^

Firma manuscrita horizontal



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

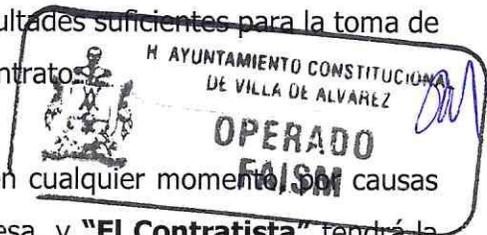
Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán dentro de los siguientes 15 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que **"El Contratista"** no acuda a las instalaciones de **"La Dependencia"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo **"El Contratista"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"La Dependencia"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

OCTAVA: REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como representante de la empresa, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del representante de la empresa, y **"El Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente adjudicación directa.



NOVENA: RELACIONES LABORALES

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



CONTRATO No. **FAISM-01-AD-C/2023-VA**

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El Contratista"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Dependencia"**, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"La Dependencia"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"El Contratista"** la reintegrará a **"La Dependencia"** en igual término.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"La Dependencia"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos y servicios se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"La Dependencia"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"El Contratista"**.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de **"La Dependencia"**, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.



Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '0'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or '3'.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"La Dependencia"**, en los términos de la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual **"La Dependencia"** comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, **"La Dependencia"** procederá a:



I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de los que debió realizar (total programado acumulado). Por lo tanto, (mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato, del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA
retención, su importe se aplicará en favor del Erario Municipal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

II.- Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá **"El Contratista"** según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"La Dependencia"**. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en un mes, volúmenes de trabajo que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"El Contratista"** deberá enterar a **"La Dependencia"** mediante cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"El Contratista"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"La Dependencia"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten scribble in blue ink.



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Contratista"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.



"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

por autoridad administrativa competente, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"El Contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"La Dependencia"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"La Dependencia"** no produzca contestación a la solicitud de **"El Contratista"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"La Dependencia"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"El Contratista"** a devolver a **"La Dependencia"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que **"La Dependencia"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si **"El Contratista"**:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación (invitación o solicitud de cotización para el caso de procedimientos de adjudicación directa), procedimientos y requisitos que establece la Ley Estatal de Obras Públicas y el

(Handwritten signature and initials)

(Handwritten mark)

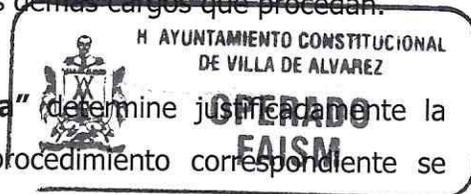


CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"La Dependencia"**, además de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"El Contratista"** los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando **"La Dependencia"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"El Contratista"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"La Dependencia"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista"**, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**. En el supuesto de no producir contestación **"El Contratista"**, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.



(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"La Dependencia"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos y **"El Contratista"** estará obligado a devolver a **"La Dependencia"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"La Dependencia"**.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"La Dependencia"** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por **"La Dependencia"** a **"El Contratista"**.

DÉCIMA CUARTA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten wavy line)



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA
de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGILANCIA CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"La dependencia", vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos a través de revisiones periódicas (según el periodo de ejecución establecido en las estimaciones, indicar la periodicidad), en específico por cuanto a calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra (según corresponda).

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales del fuero comun competentes ubicados en el Estado de Colima, renunciando en consecuencia al fuero constitucional pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el día 20 de marzo de 2023.

POR LA DEPENDENCIA

C. Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2021-2024



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2023-VA

Santos

C. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal

C. José Alfredo Chávez González
Secretario del H. Ayuntamiento

Área Técnica que vigila el cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente contrato de conformidad con el artículo 237-fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

[Handwritten signature]

C. Martha Rangel Cabrera
Directora de Área de Construcción de
Obra Pública



TESTIGO

[Handwritten signature]
M.D.U. C. Juan Carlos Castañeda Ortiz
Director General de Desarrollo Municipal

TESTIGO

[Handwritten signature]
C. Lic. Ma. Del Carmen Morales Vogel
Tesorerera Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Obra Pública a precio alzado que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, y por la otra el Ing. Jorge Alberto Alejandro Ramírez Rodríguez, Representante legal de la empresa PROYETERRA, S.C. con número FAISM-01-AD-C/2023 y cuyo objeto de la obra corresponde a: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS TÉCNICAS.

[Handwritten signature]